

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIV – Nº722
Río Tercero (Cba.), 29 de abril de 2020
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

EDICIÓN ESPECIAL

DECRETO Nº276/2020

Río Tercero, 29 de abril de 2020

VISTO: Que con fecha 28 de Abril de 2020 el Departamento Ejecutivo Municipal ha dictado el Decreto N° 274/2020, por el cual la Municipalidad de Río Tercero adhirió a los protocolos de funcionamiento, con sus respectivas instrucciones sanitarias y de seguridad, elaborados por el Centro de Operaciones de Emergencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Río Tercero es considerada zona blanca, ya que no cuenta con casos positivos activos (nula circulación viral) y no se encuentra dentro de los grandes conglomerados, por lo que se adhirió a los protocolos de funcionamiento elaborados por el COE, que establecieron la flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de las siguientes actividades: obras privadas, comercio y profesiones independientes, cada una con sus respectivos protocolos como guías obligatorias para la correcta implementación de las actividades flexibilizadas;

Que el art. 10 del DNU 297/2020 faculta a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, como delegados del Gobierno Federal conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional;

Que es necesario reglamentar el horario de atención al público de determinadas actividades que estaban exceptuadas con anterioridad al Dictado del Decreto Municipal N° 274/2020, a los fines implementar medidas conducentes a evitar grandes concentraciones de personas en ciertos comercios como supermercados, carnicerías, pollerías, pescaderías, verdulerías, panaderías, etc., respetando en lo posible los usos y costumbre de nuestra ciudad;

Que asimismo es procedente precisar el modo de funcionamiento de los locales de Expendio de Alimentos Elaborados, Restaurantes, Rotiserías, Sanwicherías, Pizzerías y Heladerías, etc., quienes deberán no atender al público en el horario comprendido entre la hora 18 a 23 hs., realizando sus ventas en el horarios en dicho horario, mediante sistema telefónico, redes sociales y/o sistemas que garanticen el no desplazamiento de los clientes hacia el local comercial, despachando la mercadería mediante delivery;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- DETERMÍNESE que el horario atención al público para las actividades de provisión de alimentos, supermercados, carnicerías, pollerías, pescaderías, verdulerías y panaderías, etc., será el comprendido entre las 8:00 hs. a 18:00, de lunes a domingos.

Art.2º)- DETERMÍNESE que el horario de atención al público de locales de expendio de alimentos elaborados tales como Restaurantes, Rotiserías, Pizzerías, Sanwicherías y Heladerías, etc., será el comprendido entre las 8:00 hs. y 18 hs., de lunes a domingos, quedando prohibido el consumo de alimentos en dichos locales. En el horario comprendido entre las 18 hs. y 23 hs., la actividad de los citados locales deberá limitarse a ventas, mediante sistema telefónico, redes sociales y/o sistemas que garanticen el no desplazamiento de los clientes hacia el local comercial, despachando la mercadería mediante delivery.

Art.3º)- PROHÍBASE la permanencia de clientes y atención al público en los establecimientos enunciados en los artículos anteriores fuera del horario estipulado.

Art.4º)- La presente decreto tendrá vigencia a partir del día 30 de abril de 2020.

Art.5º)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 29 DE ABRIL DE
2020**